

La Plata, 29 de Diciembre de 2011

VISTO

La [Ordenanza 10.882](#);

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha norma se autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con comercios, empresas de cobranzas, bancos públicos y/o privados y entidades públicas y privadas para la venta de estacionamiento medido y cobro de infracciones;

Que resulta procedente en esta instancia establecer las pautas que regirán la implementación de la presente norma, dictando en consecuencia el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Las comisiones a percibir por los establecimientos autorizados para la venta de crédito de estacionamiento medido serán del 7% en los casos de compra de crédito por celular y del 15% por la compra puntual. Por el cobro de los montos a Infractores al sistema de estacionamiento medido la comisión no podrá superar el 7% del importe resultante a abonar.

ARTÍCULO 2º. Determinase el valor de la hora dentro de la zona de estacionamiento medido en PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2,50), en el horario comprendido entre las 07:00 y las 10:00 y de 14:00 a 20.00, y de PESOS CUATRO (\$ 4,00) en el horario comprendido entre las 10:00 y las 14:00 (Ordenanza 10622 Fiscal Impositiva).

ARTÍCULO 3º. Fíjase como importe a pagar voluntariamente en los términos establecidos en el artículo 1º, inciso 2, de la Ordenanza N° 10.882, la suma de PESOS OCHENTA (\$ 80,00).

ARTÍCULO 4º. Determinase un mínimo de adquisición de PESOS TREINTA Y CINCO (\$35,00) en el caso de crédito para utilizar desde un teléfono celular.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Modernización y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 2760/2011

Dr. Oscar Pablo Bruera - Intendente

Lic. María Alejandra Sturzenegger – Secretaria de Modernización y Desarrollo Económico